



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DAYANA CAROLINA IBAÑEZ MENDEZ
DEMANDADO	YEISON DE JESUS MOSQUERA PEÑALOZA
ASUNTO	LIBRAR EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00296-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado señor **YEISON DE JESUS MOSQUERA PEÑALOZA**, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón LLC, hasta completar la suma de SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.076.974,00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciase, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

